



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA  
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES  
PROponentes AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**OCSP-007-2018**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA - PREPARACIÓN EN SITIO, UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**

**06 DE MARZO DE 2018**

Página 1 de 2

**INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES OCSP-007-2018- INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA - PREPARACIÓN EN SITIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (02 de marzo de 2018, 4:00 p.m.):

**-La empresa FJSB SUMINISTROS Y SERVICIOS, a través del Gerente Francisco Javier Sandoval, mediante correo electrónico remitido el día 02 de Marzo de 2018 a las 3:44 p.m., formula las siguientes observaciones e inquietudes:**

**OBSERVACIÓN No.1:**

*"Indica el numeral 6.2 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, cuadro de asignación de puntaje que reza "EXPERIENCIA: Se asignarán 400 puntos a la oferta que presente el mayor valor de contratos, de conformidad a lo indicado en el anexo 2 y a las certificaciones presentadas, a las demás se les asignará puntaje de manera proporcional aplicando regla de tres.*

*Entendemos que la Universidad no está obligada a acogerse a todos los lineamientos del estatuto de contratación, sin embargo si debe tener en cuenta los principios de objetividad en la selección de un proponente y aquellos relacionados con el costo beneficio, es por ello que encontramos que la experiencia no debería ser un factor de calificación enfocado como un beneficio para la entidad, ya que existe obligación del proponente y es la de contar con una experiencia acorde a la naturaleza del contrato, es decir para la Universidad debería ser suficiente que el proponente hubiese ejecutados contratos de igual cuantía, lo anterior da ha entender que los únicos que tendrían opción de obtener el mayor puntaje es la empresa que acredite la mayor experiencia, sin embargo en la ejecución del contrato no se vería reflejado el beneficio para la entidad representada en servicio de acuerdo al objeto del proceso.*

*De conformidad con lo anterior solicitamos de manera respetuosa se elimine este criterio de ponderación y en su defecto se establezca otro tipo de factor que se vea representado en valor agregado para la entidad".*

**RESPUESTA:**

Dadas las características del suministro de alimentos que requiere la institución para los estudiantes beneficiados, se considera importante la aplicación de este criterio para evaluar la capacidad operativa de los oferentes; por lo tanto, la Universidad no acoge la observación.

**OBSERVACIÓN No.2:**

*"De la presentación de la propuesta económica, agradecemos a la entidad publicar un modelo de formato para que todos los oferentes presentemos propuesta en igualdad de condiciones".*

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que no existe un formato para la presentación de la oferta económica; el oferente tiene la potestad de presentarla en el formato o esquema que considere pertinente; siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y para la observación específica lo descrito en el numeral 4.10.1.; esto es, que el valor del almuerzo ofrecido debe discriminar los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar, sin superar la base económica indicada (\$8.500).

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-007-2018**